
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se hace saber que en el expediente número 305/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por ALICIA PEREZ MORALES en contra de BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno admitió la demanda, en autos de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se aclaró hecho uno de demanda, respecto a la fecha correcta en que se celebró el contrato de compraventa y por auto de diecisiete agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, los que contendrán los siguientes **hechos**: 1.- EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, ADQUIRIR POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADO PREDIO COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO; AL SUR: EN 16.60 METROS LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: EN 40.85 METROS Y LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. 2.- COMO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, A HOY CON FOLIO REAL NÚMERO 00373214, NOMBRE DE MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- PARA ACREDITAR LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE ASUNTO, SE ANEXA CON EL NUMERO TRES, UN CROQUIS DE ESTE. 4.- DESDE LA FECHA MENCIONADA EN EL HECHO NÚMERO 1 DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, HABIENDO MANIFESTADO DICHA PARTE VENDEDORA SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASÍ COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, CON EL HECHO QUE DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA, TENGO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, LA CUAL OSTENTO A TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACÍFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, LA QUE ASÍ SE RECONOCE POR MIS VECINO Y COLINDANTES, POR LO CUAL ES PROCEDENTE QUE SE ME DECLARE LEGÍTIMA VIGENCIA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EN LO QUE RESPECTA A LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y QUE SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, HOY CON EL FOLIO REAL NÚMERO 0037321, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, Y EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL SE ORDENE EL REGISTRO A MI FAVOR, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS, PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO, "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. DICHA DEMANDA, SOLICITO SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00373214, **ADEMÁS SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. TODA VEZ QUE TENGO LA POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FÉ Y A TÍTULO DE DUEÑO DE LA MISMA, POR MÁS DE VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.**

Se ordena emplazar a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda en la que se consideren las aclaraciones vertidas por la parte actora, así como también deberá de dar cumplimiento a las formalidades del emplazamiento; en consecuencia se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para efectos de dar contestación a la demanda instaura en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndoles para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo previsto por los preceptos 1.165 fracción III, 1.175 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Finalmente, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1560.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 684/2020.

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, por el que mando emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490 y; que en su totalidad cuenta con la siguientes superficie, medidas y colindancias: NORTE: 113.61 METROS CON ROCIO BLANCAS DE SANCHEZ; AL SUR: 129.83 METROS CON RIO PAPALOTLA; AL ORIENTE: 78.84 METROS CON JOSE MARIA GARCIA; AL PONIENTE: 93.34 METROS CON CAMINO A TLAHUACA Y 32.28 METROS CON CARRETERA A TEPETLAOXTOC. 2.- Para acreditar que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual se hace constar dicha inscripción. 3.- Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. 4.- Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues ejercido sobre dicho inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus domini sobre el inmueble, pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo, por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón que el suscrito entro en esta por virtud de un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también en manera pacífica al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio.

Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SEGUNDA SECRETARIA.-RÚBRICA.

1563.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EMILIO RIOS BARRAGAN. SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 396/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES O CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS EN CONTRA DE EMILIO RIOS BARRAGA, MARICELA RIOS BARRAGAN Y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE 2013, QUE ADMITIÓ LA DEMANDA INTERPUESTA POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ, Y POR AUTO DE FECHA SEIS 6 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO EMPLAZAR LA DEMANDA INTERPUESTA POR MEDIO DE EDICTOS AL DEMANDADO EMILIO RIOS BARRAGAN, CON EL CARÁCTER INDICADO, HACIÉNDOSE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE

TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIENDO AL DEMANDADO, QUE SI DENTRO DE ESE PLAZO, NO COMPARECE A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: A) DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE ES NULO DE PLENO DERECHO EL ACTO JURIDICO REALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DEL VOLUMEN CIENTO DIECISEIS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, FOLIOS CERO SESENTA Y SIETE AL CERO SESENTA Y NUEVE, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EMILIO RÍOS BARRAGAN COMO VENDEDOR, POR MEDIO DE SU APODERADO ALBERTO DIAZ SOLANO Y MARICELA RÍOS BARRAGAN COMO COMPRADORA POR MEDIO DE SU APODERADO PASTOR JOV PEÑA RAMIREZ, CONTRATO QUE FUERA ACEPTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA POR HABERSE CELEBRADO CON DOLO Y MALA FE DE PARTE DEL VENDEDOR Y DE LA COMPRADORA, EN VIRTUD DE QUE EL VENDEDOR NO ERA LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA COMPRAVENTA, B) LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE EMILIO RÍOS BARRAGAN Y MARICELA RÍOS BARRAGAN ACTUARON CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CUAL SE DEMANDA LA NULIDAD, OCULTANDO AMBAS PARTES QUE NUNCA CONSUELO HERNÁNDEZ DE RÍOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES LE HABIA VENDIDO EL INMUEBLE A EMILIO RÍOS BARRAGÁN Y QUE ESTABAN REALIZANDO UNA COMPRAVENTA SIMULADA, C) COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A), QUE SE DECLARE QUE TAL EFECTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, NO PRODUCE EFECTO LEGAL ALGUNO DESDE SU INICIO, NI ES SUSCEPTIBLE DE HACERSE VALER POR CONFIRMACIÓN NI POR PRESCRIPCIÓN, POR HABER CONFESADO FALSAMENTE EMILIO RÍOS BARRAGAN POR MEDIO DE APODERADO Y LA MARICELA RÍOS BARRAGÁN LO QUE NO SUCEDIÓ Y POR HABER PRESENTADO COPIA CERTIFICADA DE UN JUICIO DE USUCAPION TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE 395/2007 DECLARADO NULO POR FRAUDULENTO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 342/2010. D). CONSECUENTEMENTE, LA DECLARACIÓN DE QUE SUCESIÓN DE BIENES DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RÍOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES, TIENE EL PLENO DOMICILIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 14 DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA RESPECTO QUE LA SUCESIÓN DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RÍOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES TIENE MEJOR DERECHO QUE EMILIO RÍOS BARRAGAN Y MARICELA RÍOS BARRAGÁN Y QUE CUALQUIER OTRA PERSONA PARA POSEER EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL INCISO D. F). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1564.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ QUE JOSEFINA VALLADARES PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "APALLAXCO", DELEGACION DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ; AL SUR: 25.20 METROS Y COLINDA CON VICTOR REYES ANAYA; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA ELADIO AREBALO CRUZ Y MIGUEL SERVIN MARTINEZ; AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 METROS CUADRADOS, HECHO 1: QUE EN FECHA UNO DE MARZO DE 2005 LA SUSCRITA CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO CON ANTELACIÓN, HECHO 2: QUE LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS, HECHO 3: QUE LA CAUSA GENERADORA DE SU ACCIÓN ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES CITADO, HECHO 4: QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA FISCAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, HECHO 5: EL TERRENO NO ES PROPIEDAD EJIDAL, HECHO 6: EL TERRENO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, HECHO 7: EL TERRENO NO ESTA INSCRITO AL IFREM, HECHO 8: SE OFRENEC TESTIGOS, HECHO 9: EXHIBE PLANO DE LOCALIZACIÓN, HECHO 10: SE SOICITA CITAR A LOS COLINDANTES, HECHO 11: SE SOLICITA PUBLICACION MARCADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 3.23, HECHO 12; LA SUSCRITA CARECE DE TITULO DE PROPIEDAD, HECHO 13: POR NO HABER VICIOS EN SU CONTRATO HA ADQUIRIDO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial que se llevara a cabo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a deducir sus derechos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ERNESTO DOMINGO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1579.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CARLOS SALINAS MORENO.

Que en el expediente marcado con el número 1381/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA, en contra de JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Que mediante el presente recurso, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a los señores JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA de quienes se ignora su domicilio actual y por lo cual se solicita se les emplace oportunamente a través de edictos conforme dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y para cuyo efecto manifiesto que se tuvo conocimiento como último domicilio del señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO el ubicado en Pensador Mexicano número 18, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México y del señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA el que aparece en Avenida 27 de septiembre (s/n), San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; a fin de reclamarles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad por inexistencia del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008, que aparece supuestamente celebrado por ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como comprador sobre el inmueble que se especifica en el capítulo de hechos y conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. B).- La nulidad del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de fecha de 21 de marzo del 2011 que aparece supuestamente celebrado por MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como vendedor y JUAN CARLOS SALINAS MORENO como comprador, sobre el inmueble objeto de este juicio, conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. C).- La nulidad de todos los actos celebrados en base a los supuestos contratos cuya nulidad se reclama en las prestaciones que anteceden. D).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S : PRIMERO.- Según se acredita con las documentales que se acompañan a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número 18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA y AL PONIENTE: 13.10 mts con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts². Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le coloco al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara la propiedad a favor de la actora. Según se acredita con los documentos que obran en las constancias que exhibo, el suscrito como propietario del inmueble indicado, había venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000. Es de puntualizar que el citado inmueble detallado en el párrafo primero de este hecho, fue adquirido en la vigencia de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual el suscrito contraje matrimonio civil con ANA MARIA PALOMINO MEDRANO tal y como consta en la propia copia del acta de matrimonio civil que consta en las constancias que exhibo y por ende la misma tiene derecho de copropiedad sobre ese bien. SEGUNDO.- El señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO sin derecho alguno y furtivamente ocupó el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede. Derivado de lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México, radicándose bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación. TERCERO.- Por lo anterior se inició por el suscrito el juicio ordinario civil reivindicatorio ante Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y por lo cual se formó el expediente 156/2017 en el que no se ha emitido sentencia definitiva, por lo que atendiendo a la conexidad deberá de mandarse acumular este juicio a aquel para que se resuelvan en una misma sentencia. CUARTO.- En fecha posterior a la demanda Inicial del expediente indicado en el hecho que antecede, dentro de la carpeta de investigación TOL/ TOL/ ACI/ 107/ 124337/ 16/12 número económico 1997/2016, se remitió por el Presidente del Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, copia de dos contratos privados de compraventa que tienen supuestas fechas respectivamente de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 y que fueron presentados para el trámite de agua potable por el señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO y que tienen por objeto el inmueble precisado en el hecho PRIMERO de esta demanda. En los supuestos contratos privados de compraventa de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 cuya nulidad se reclama aparece descrito el inmueble como ubicado en Pensador Mexicano sin número o 17, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con clave catastral 1010602608000000 y como medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Sr. Gregorio Mireles, AL SUR: 25.00 metros con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.00 metros con predio colindante y al PONIENTE: 13.00 metros con Sr. Medina. Superficie de 325.00 m²; pero tratándose del mismo inmueble detallado en el hecho PRIMERO de esta demanda. QUINTO.- Toda vez que en el supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008, aludido en el hecho que antecede, contiene una supuesta firma como del promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor, sin que haya sido realizada de mi parte y es falsa y no concuerda en sus rasgos y características en virtud de que nunca intervino y celebre ese acto jurídico, entonces, ese supuesto contrato privado de compraventa de fecha 19 de octubre del 2008, es nulo por no haber sido externado mi consentimiento. Asimismo, tan es falso, inexistente y nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008 que no aparece interviniendo la cónyuge del suscrito ANA MARIA PALOMINO MEDRANO quien tiene derecho al cincuenta por ciento del bien y era necesario interviniera como copropietaria, sin que haya sido otorgado por ende el consentimiento ni por la citada copropietaria ni por el suscrito. SEXTO.- De igual manera, el contrato que aparece supuestamente celebrado entre el señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO de fecha 21 de marzo del 2011, es nulo, por haberse celebrado con persona que carecía de derecho para enajenar el inmueble objeto de este juicio y serle por ende ajeno, ya que la propiedad pertenece al actor ANTONIO QUIROZ VALENCIA y a su cónyuge ANA MARIA PALOMINO MEDRANO y sin que se haya enajenado el citado bien al señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y ser por ende ser nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008 al no haberse otorgado el consentimiento por el suscrito ANTONIO QUIROZ VALENCIA y la señora ANA MARIA PALOMINO MEDRANO. De esta manera y tomando como base lo anterior, procede demandar a los señores MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO las prestaciones indicadas al inicio de esta demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado JUAN CARLOS SALINAS MORENO, por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por

todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Toluca, México. Toluca, México, uno de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiocho de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1580.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A EUFEMIA MARTÍNEZ GALLEGOS:

En los autos del expediente marcado con el número 802/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por EGMA ORDOÑEZ LÓPEZ en contra de EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, demanda las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del terreno ubicado en calle Eucalipto, lote once (11), manzana treinta y seis (36), Colonia Prados de Ixtacala II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) En el supuesto de negativa de mi contraria respecto al otorgamiento y firma de escritura solicito lo haga su señoría en su rebeldía, C) El pago de los derechos que determine el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (Instituto de la Función Registral del Estado de México), por la inscripción de la resolución dictada en la presenta. HECHOS. 1. La demandada EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS adquirió la propiedad del terreno ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DE LA ZONA UNO, DEL EJIDO SAN JUAN IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, actualmente denominado CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior se desprende de la Escritura Pública número 17907, volumen 517 especial de fecha ocho de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Fernando Trueba Buenfil, señalando que dicho predio cuenta con una 150.00 mts2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: Quince metros con lote 10. AL SURESTE: Nueve metros noventa y cinco centímetros con calle Eucalipto, AL SUROESTE: Quince metros con lote 12 y AL NOROESTE: Diez metros quince centímetros con lote 22. 2. En fecha veintitrés de marzo de dos mil doce la parte actora en su carácter de compradora adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden de la señora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS mediante contrato de compraventa, 3. En la cláusula II de dicho contrato las partes pactamos como precio de la venta la cantidad en efectivo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que quedo pagada a la firma del contrato, en misma fecha hecho el pago se tomó posesión física del terreno por parte de la actora. 4. El inmueble de la presente acción se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 524, del volumen 1527 del Libro Primero, sección primera, con fecha quince de enero del año dos mil uno. 5. La vendedora a la firma del contrato de compraventa hizo entrega legal y material a la actora del inmueble ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la cláusula III del mismo, posesión material que la actora actualmente detenta. 6. Tal y como se desprende del contrato referido las partes a la firma del contrato manifestaron que para la interpretación o en caso de controversia con motivo del contrato de referencia, renunciaron a sus domicilios actuales o futuros y se sometían expresamente a las leyes y Tribunales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 7. La demandada siempre y en todo momento se abstuvo de otorgar firma ante el Notario Público designado las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación. 8. La actora manifiesta bajo formal protesta de decir verdad que desconoce e ignora el domicilio actual de residencia de la vendedora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, y que el último domicilio donde tuvo conocimiento que residía fue en el domicilio objeto de la compraventa que es el ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés se ordena emplazar por medio de edictos a EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día quince de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis de junio de de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1583.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 874/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA, respecto de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO; se dictó auto en fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la promovente MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA contrajo matrimonio Civil con el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 15. 2.- Que de dicha relación matrimonial procrearon dos hijas de identidad reservada de iniciales M.C.G. y K.C.G. 3.- Que establecieron su último domicilio conyugal en bien conocido en la Localidad La Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- Que desde hace más de tres años que el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, se fue de la casa y no tiene comunicación con él. 5.- Que durante su matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.- RÚBRICA.

1588.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CASTAÑEDA GUERRERO RODOLFO, expediente 1085/2012, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, dictó en AUTO de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1085/2012 el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña para los fines legales conducentes, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO A1 (ADMINISTRATIVAMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 1) Y CUARTO DE SERVICIO "A" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL TERRENO DE ZANJA VIEJA, UBICADO EN LA AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE NUMERO 10, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaría, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) --- que resulto el avalúo más alto---- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ALVAREZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1812.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 640/2011.

SEC. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GABRIEL ROBLES ZUÑIGA Y NORMA ANGÉLICA RUIZ GONZÁLEZ, expediente número 640/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dicto autos que dice.-

“Se hace constar, que la presente promoción se encuentra digitalizada y obra en el expediente digital en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), integrada fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

640/2011.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada en autos de tres de agosto del año en curso, respecto a la identidad del inmueble hipotecado, para los efectos legales conducentes; en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA “A”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CUARENTA, DE LA MANZANA CIENTO OCHO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última fecha de remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LO CIVIL EN MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1820.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA “A”.

EXPEDIENTE 71/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDUARDO IVÁN VERA VÁZQUEZ Y EDGAR ZALDÍVAR DURÁN CESIONARIOS DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de ALEJANDRO BÁEZ AGUILAR Y MARTHA BEATRIZ PALACIOS RAMOS DE BÁEZ, el C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita, dictó auto en la audiencia celebrada el cinco de septiembre del año dos mil veintitrés y en el que ordenó publicar el presente edicto:

PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble otorgado en garantía hipotecaria en el presente juicio, radicado bajo el número de expediente 0071/2018 y ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71 DEL FRACCIONAMIENTO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, ESTADO DE MÉXICO, como se ordenó en auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. “...”

- - - EL C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el representante común de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71 DEL FRACCIONAMIENTO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda

Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3'044,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito designado por la actora, que sirvió como base del presente remate, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación.

-- Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

-- Asimismo y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado.

"Ciudad de México, a 7 de septiembre del 2023."- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL "PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE.

601-A1.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CASTAÑEDA GUERRERO RODOLFO, expediente 1085/2012, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, dictó en AUTO de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1085/2012 el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña para los fines legales conducentes, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO A1 (ADMINISTRATIVAMENTE TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 1) Y CUARTO DE SERVICIO "A" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL TERRENO DE ZANJA VIEJA, UBICADO EN LA AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE NUMERO 10, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ---que resulto el avalúo más alto--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ALVAREZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

602-A1.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 533/2023 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GRACIELA BOBADILLA TRIGOS, en contra de BEATRIZ PICHARDO ALARCON, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a JUSTINO PARRA PICHARDO POR SI Y COMO ALBACEA TESTAMENTARIA DE BEATRIZ PICHARDO ALARCON, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la

presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Independencia número 15, Colonia Centro San Miguel Chapultepec, Estado de México. Se manifiesta que el predio que se desea usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.90 metros colinda con AMANDINA BERNAL GONZALEZ; AL SUR: 24.50 metros colinda con BONIFACIO GONZALEZ REYES; AL ORIENTE: 22.70 metros colinda con JORGE VELAZQUEZ NAVA; AL PONIENTE: 24.50 metros, colinda con: Avenida Independencia. Con una superficie de 579.21 m² (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS); B. Como consecuencia, LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, de dicho inmueble del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Tenango del Valle. C. El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1854.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CRUZ MARIA CALVA CORTÉS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 402/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CALVA CORTES, en el juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), demanda de CRUZ MARIA CALVA CORTÉS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LO TERRENO LOTE 7, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, SUR: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 8, ORIENTE: 08.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 34, PONIENTE: 08.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 10, 2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDA, 3.- UNA VEZ DECLARADO QUE LOS ACTORES SON PROPIETARIOS LA INSCRIPCIÓN EN EL IFREM, 4.- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, hechos: 1.- El 15 de febrero de 1994, los actores celebraron contrato de compraventa con el demandado, 2.- Al momento de la celebración del contrato se hizo entrega del inmueble, 3.- Del certificado de inscripción se desprende que el demandado esta como titular registral del mismo, 4.- Por lo que con la finalidad de adecuar su situación solicitan que una vez que se declaren propietarios se haga la inscripción. 5.- Solicitando los mismo en el quinto numeral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

“FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos Estado de México. Se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR NATIVIDAD ALVA SANTIBAÑEZ EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el expediente número 27739/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que se designe en su oportunidad para el efecto de formalizar el contrato de compraventa que celebraron las partes respecto del inmueble LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE OTOMIES MANZANA 124, LOTE 34, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) El pago de gastos y costas que genere el presente el juicio. HECHOS. Con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta la parte actora en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la parte demandada, el objeto materia de la compraventa antes señalado lo fue el LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 34, MANZANA 124, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS CON EL LOTE 33

(TREINTAYTRES), AL SUR: EN 18 (DIECIOCHO) METROS CON EL LOTE 35 (TREINTA Y CINCO). AL ORIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON CALLE OTOMIES, AL PONIENTE: EN 07 (SIETE) METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), la parte actora pago el precio inmueble descrito anteriormente, tomando en consideración que los convenios o transacciones realizadas sobre bienes inmuebles deben de efectuarse mediante escritura pública y no en contratos privados, es por lo que se presenta dicha demanda ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del año dos mil veintitres con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 14 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1858.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 18/2020 promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V., quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, las **PRESTACIONES: UNO:** La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DOS:** La entrega jurídica y material del inmueble casa habitación No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **TRES:** El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de la desocupación. **CUATRO:** El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos. **CINCO:** El pago una la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa. **SEIS:** El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. celebro contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEGUNDO.-** En fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2005) Consorcio Inmobiliario Zero, S.A. de C. V. realizo la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez. **TERCERO.-** Las partes establecieron como precio del bien la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100). a pagarse en la siguiente forma y plazos: La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche, en la siguiente forma: **1.** \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) a la firma del contrato de compraventa, y el resto, es decir, la cantidad \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) el día quince (15) de febrero de dos mil cinco (2005). **2.** La cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en 60 mensualidades fijas en pesos de \$9,167.00 (nueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005) como se ilustra en la cláusula segunda del contrato de compraventa. **CUARTO.-** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, se comprometió a suscribir la escritura definitiva de compra venta en el momento que lo requiera Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., corriendo por su cuenta todos los gastos, derechos e impuestos que se originen, tal y como lo establece la cláusula décima tercera del contrato base del procedimiento. **QUINTO.-** En fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012), Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., celebro convenio con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación a la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **SEXTO.-** En el convenio se estableció que derivado de la compraventa, el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, adeuda \$225,747.07 (doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 m. n.), por concepto de capital y \$470,290.37 (cuatrocientos setenta mil doscientos noventa pesos 37/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios, haciendo un total de \$696,037.44 (seiscientos noventa y seis mil treinta y siete pesos 44/100 m.n.) que se bonifica el 50% del interés moratorio que equivale a \$235,145.18 (doscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 18/100 m. n.). **SÉPTIMO.-** Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V., recibió asesoría y patrocinio legal del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, derivado de un juicio, motivo por el cual se le reconoció adeudar la cantidad \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 m.n.) como pago de honorarios, como lo instruye la declaración III de dicho convenio. **OCTAVO.-** El objeto del convenio consistió en regular la cartera vencida del señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$50,892.25 (cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 m. n.), en cinco exhibiciones, teniendo como fecha límite de pago el día catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012). **NOVENO.-** En fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013) Héctor Bernardo Ortega Gómez, recibió de Consorcio Inmobiliario Zero, S. A. de C. V. la carta finiquito respecto de la casa No. 12 A del lote No. 3, del Condominio Horizontal "Villas Fontana III" ubicado en Calle Valladolid No. 101, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México. **DÉCIMO.-** El convenio de fecha veinte (20) de julio del año dos mil doce (2012) se obligó el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, en un plazo no mayor a dos meses a escriturar el bien inmueble motivo de traslación de dominio, como lo funda la cláusula segunda. **DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se notificó judicialmente al demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez, lo que textualmente sigue: **"A.** La interpelación de que, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, debe acudir a la Notaría Pública Número 87 del Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo Tollocan, número 904 Poniente, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C. P. 50120, a efecto de dar cumplimiento a la cláusula décima tercera del contrato de compra venta de fecha doce (12) de enero de dos mil cinco (2005)".

Se ordena emplazar a la parte demandada HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1865.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a Héctor Bernardo Ortega Gómez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 29/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HÉCTOR BERNARDO ORTEGA GÓMEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; B) La entrega jurídica y material del inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; C) El pago de un alquiler o renta por el uso del bien de marras, a computarse a partir de la entrega hasta la fecha de desocupación; D) El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien a juicio de peritos; E) El pago de la pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.** En fecha siete de febrero del año dos mil trece, San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., celebró contrato de compraventa con el señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, en relación al bien inmueble, casa habitación número 9 (nueve), lote 17 (diecisiete) del Condominio Horizontal "Hacienda Vista Hermosa" ubicado en calle Vialidad Prevista sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; **2.** En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el accionante San Felipe Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., le realizó la entrega jurídica y material del bien motivo de traslación de dominio al señor Héctor Bernardo Ortega Gómez; **3.** Las partes acordaron como precio del bien, la cantidad de \$1,031,000.00 (un millón treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la cual se le aplica un porcentaje del 5.2 por la facilidad de pagos, en la siguiente forma y plazos: a) la cantidad de \$206,200.00 (doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de enganche; b) la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato; c) La cantidad de \$176,200.00 (ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) el día veintiocho de febrero de dos mil trece; d) La cantidad de \$824,800.00 (ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) en noventa y seis mensualidades, iniciando el treinta de marzo del dos mil trece, concluyendo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, cada una por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); **4.** El señor Héctor Bernardo Ortega Gómez, suscribió y acepto para su pago, noventa y seis títulos de crédito denominados pagarés, cada uno por la cantidad de \$10,521.00 (diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden a cada una de las mensualidades; **5.** Las partes señalaron como lugar de pago, el ubicado en Benito Juárez número 1001 Norte, piso 7, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; **6.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual sobre el importe que corresponde a cada abono impagado por todo el tiempo que dure el incumplimiento; **7.** En el contrato base, se convino para el caso de incumplimiento de obligaciones, una pena convencional a razón del 10% del valor de la casa; **8.** El comprador se obligó a contratar en un plazo de quince días hábiles a partir de la firma del contrato, dos seguros; **9.** Es el caso que el demandado Héctor Bernardo Ortega Gómez incumplió con las obligaciones a su cargo, es decir, omitió realizar el pago del precio en la forma y términos convenidos y la contratación de seguros.

Por lo que se ordena emplazar al demandado, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a doce de mayo de dos mil veintitrés. Do y fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1866.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1000/2023.

EMPLAZAMIENTO A: SELENE BAUTISTA RAMOS.

KARLA DANIELA GARCIA OJEDA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de SELENE BAUTISTA RAMOS, radicado bajo el número de expediente 1000/2023, reclamando como prestaciones:

A. El cumplimiento de contrato de compraventa que celebre con la C. Selene Bautista Ramos, con fecha 30 de agosto de 2019, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), también conocido como: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008). B. Como consecuencia de la prestación anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, por parte de la demandada ante Notario Público, de la escritura pública de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o bien, identificado como INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008)". Y en caso de rebeldía de la parte demandada proceda su Señoría a firmar y otorgar la escritura respectiva. C. Derivado del OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, condenar a la demandada, a la entrega y posesión física y virtual del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, apercibiendo a la demandada que de no hacerlo en forma voluntaria, será lanzada a su costa, con la utilización de fuerza pública, y rompimiento de cerraduras de ser necesario. D. El pago de los gastos y costas que se generen, hasta la conclusión del presente juicio; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve, la actora en calidad de compradora, celebró directamente con la señora Selene Bautista Ramos, en su calidad de vendedora, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes, LOTE NÚMERO 12, MANZANA VI (ROMANO), CASA "C" CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEX., (de acuerdo con el contrato base de la acción en su primera declaración), o también como "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", (de acuerdo a la Escritura Pública número 1,110, de fecha 25 de enero de 2008), como se desprende de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y la demandada, las partes pactaron la compraventa en \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.) como precio de la compraventa del inmueble, cantidad que la parte compradora, pagó en efectivo a la parte vendedora, cantidad que recibió con plena conformidad, en el momento de la firma del contrato; es de precisar que, en el contrato base de la acción, no se estableció término para entregar la posesión del inmueble materia de la compraventa, toda vez que por la confianza y la amistad con la señora Selene Bautista Ramos, únicamente en forma verbal, se acordó que mientras evacuaba sus pertenencias del inmueble, que sería dentro de un plazo de 20 a 30 días calendario, le haría la entrega física y material del inmueble a la promovente, circunstancia que hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de SELENE BAUTISTA RAMOS, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado que pueda representarla, asimismo, se le previene para que señale domicilio, mismos que deberá estar dentro del perímetro que comprende este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordenan la publicación: treinta y uno de agosto y seis de septiembre, ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RUBRICA.

627-A1.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 926/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con privada de hermanos Flores Magón, sin número, Barrio Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.53 metros, colinda con inmueble de Porfirio Chávez Ayala, AL SUR: 14.50 metros, colinda con calle Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 15.11 metros, colinda con inmueble de Yadira Dorantes Coronado, AL PONIENTE: 14.80 metros, colinda con la Calle Privada de Hermanos Flores Magón, con una superficie total aproximada de 224.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió INÉS ERIKA SÁNCHEZ NÁJERA por contrato de donación de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, celebrado con ÁUREA ETELVINA NÁJERA AYALA, en tanto, se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2011.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 957/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCERO ZACARÍAS GALICIA, respecto del inmueble denominado "PANZACOLA" ubicado en Calle Prolongación 2 de Abril, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.87 mts. Colinda con Calle Prolongación 2 de Abril; AL SUR: 11.87 mts. Colinda con Gloria Morales Galicia; AL ORIENTE: 14.00 mts Colinda con Gonzalo Mora Torres; y AL PONIENTE: 14.00 mts Colinda con Denice Galicia Morales, con una superficie aproximada de 166.18 metros cuadrados, manifestando que el dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciocho (2018) el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa certificado ante el notario Número 126 del Estado de México el Licenciado Salvador Ximénez Esparza, con número de registro 68.907 del libro 37 de cotejos. Celebrado con la señora ESTELA GALICIA GALICIA como vendedora y LUCERO ZACARÍAS GALICIA como compradora, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, referido que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Municipio de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2031.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1405/2023, relativo al PROCEDIMIENTOS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SERGIO VENEGAS RODRÍGUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciséis 16 de junio de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CERRADA LAS FUENTES y LAS CONSTRUCCIONES IDENTIFICADAS SOBRE EL MISMO, MANZANA 2, LOTE 9, COLONIA VILLA XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS y COLINDA CON LORENZO GARCÍA; AL SUR: 15.00 METROS y COLINDA CON LORENZO GARCÍA; AL ORIENTE: 08.00 METROS y COLINDA CON CERRADA DE LAS FUENTES; AL PONIENTE: 08.00 METROS y COLINDA CON CARMEN GARCÍA, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIEZ 10 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, celebrado con el señor SERGIO VENEGAS RODRÍGUEZ y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de junio del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2033.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADRIAN RAMIREZ ISLAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1062/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XONOCOXTLE, s/n, de los llamados de común Repartimiento ubicado en la Población de San Vicente Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Emiliano Zapata, sin número, Barrio el Potrerito, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.94 metros y colinda con BARRANCA (RESTRICCIÓN FEDERAL); AL SUR: 28.10 metros y colinda con CAMINO A COATEPEC (ACTUALMENTE AVENIDA EMILIANO ZAPATA S/N); AL ORIENTE: 64.91 metros y colinda con SIXTO PEREZ; AL PONIENTE: 67.33 metros y colinda con PABLO LÓPEZ; con una superficie aproximada de 1,883.92 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GERMAN SANDOVAL NAVARRETE, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejdal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS (14) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2036.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1240/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME PÁEZ ALFARO, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, Localidad La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 66.34 y 43.71 metros, colinda con Jaime Paéz Alfaro y Camino sin nombre; Al Sureste: 209.63, 5.33 y 56.93 metros, colinda con Tomasa Martínez Juárez y Camino sin nombre; Al Suroeste: 7.89 y 74.39 metros, colinda con Tomasa Martínez Juárez y Al Noroeste: 153.67 y 92.79 metros, colinda con Jaime Paéz Alfaro; con una superficie aproximada de 20,514.92 m² (VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2039.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FELIPE URIBE VENTURA por su propio derecho, bajo el número de expediente 814/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado EN EL NÚMERO DOS, DE LA MANZANA NÚMERO UNO, CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO DOS; COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 20.24 METROS Y LA SEGUNDA DE 14.97 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; al sur en 24.30 metros COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN CANAFANI BLANCAS, AL ORIENTE EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 14.98 METROS, LA SEGUNDA DE 21.41 METROS, LA TERCERA DE 21.00 METROS Y LA CUARTA DE 9.05 METROS, COLINDANDO CON MARIA LUISA HERNÁNDEZ MONTOYA, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ Y ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MONTOYA, AL PONIENTE EN 46.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAXIMINA URIBE FUENTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,637.65 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Auto que lo ordena de fecha veintitrés de junio dos mil veintitrés y veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2040.- 2 y 5 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos el expediente 1143/2023, OSCAR ROSAS ANDRÉS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 0371803706000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,260.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En cuatro líneas de 10.02, 30.65, 22.98 y 10.80 metros, colinda con José Luis Rosas Andrés.

Al sur: En diez líneas de 21.93, 12.09, 6.07, 5.81, 5.89, 10.03, 8.95, 7.72, 6.16 y 26.40 metros, colinda calle.

Al oriente: En dos líneas de 14.74 y 60.89 metros, colinda Raymundo Pedro Rosas.

Al poniente: 37.84 metros, colinda con Mario Cevero Miranda.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2041.- 2 y 5 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 537/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO GUEVARA SORIANO, respecto del predio denominado "SAN MATEO" ubicado en Calle Morelos, sin número, en el Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.50 metros colinda con JACINTO ENCISO MARTÍNEZ (actualmente) TERESITA GARCÍA ORTÍZ.

AL SUR: 56.50 metros colinda con TOMAS MARTÍNEZ (actualmente) LUCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 09.00 metros colinda con CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 09.00 metros colinda con DAVID MARTÍNEZ (actualmente) NANCY ARELI RUIZ VIDAL.

Con una superficie aproximada de (QUINIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de enero del año dos mil dieciséis, el actor GERARDO GUEVARA SORIANO, celebró contrato privado de compraventa con la señora ERICA LETICIA RUIZ VIDAL, respecto del predio antes señalado con las medidas y colindancias antes descritas, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue liquidada a la vendedora en el mismo acto de la compraventa, desde que lo adquirió lo viene poseyendo de manera pacífica, continua, pública ininterrumpidamente y ha ejecutado sobre el mismo acto de riguroso dominio que son propios para preinscribirlo, tales como bardeado y delimitado de terreno nivelado y ha edificado sobre el mismo su casa habitación, y se ha convertido en propietario, tan es así que se encuentra registrado a su nombre el traslado de dominio y la factura que ampara el pago de predial con clave

catastral 047-07-062-13-00-0000, para acreditar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificación de plano manzanero, constancia de que el predio no pertenece al régimen ejidal; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2045.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2023.

HUMBERTO LUNA CALZADA, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente 611/2023, reclamando la inmatriculación que se deriva del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para el efecto de que se me declare como propietario de predio denominado PALMATLITLA ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 87, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: narrando los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble denominado PALMATLITLA, ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 87, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.85 Y COLINDA CON LEOPOLDO LUNA SOBERANES, AL SUR 7.65 Y 17.50 Y COLINDA CON CARLOS FONSECA CASTILLO, AL ORIENTE: 13.80 Y COLINDA CON ELOY GOMEZ CASTANEDA, AL PONIENTE: 4.90 Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC. Con una superficie de: 166.95 metros cuadrados. 2.- El predio que ha descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día siete (07) de mayo del dos mil (2000) en la cual lo adquirí por contrato de compraventa, siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario, pública, continua y de buena fe, como lo justificare con la información testimonial de los señores: Ana Gabriel García Luna; Israel López Morales y Blanca Elena García López. 3.- Para efectos de los señalados en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral de Ecatepec, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que se presenta al presente escrito. 4.- Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 094 25 141 61 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, como lo acredito con original del recibo de pago de impuesto predial. 5.- Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, anexo el correspondiente plano manzanero del inmueble materia del presente asunto. 6. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México, anexo al presente escrito la constancia expedida a mi favor por comisariado del del pueblo de SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para efecto de acreditar que el predio no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal; y me encuentro en el caso de deducir la acción que concede el artículo 5.127 y 5.140 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, por lo que vengo a promover la acción de inmatriculación derivada del artículo 9.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en la vía y forma propuesta, por lo tanto, publíquese la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días; asimismo, cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes del predio, a la persona que figura en la boleta de impuesto predial y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2046.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1131/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por VERONICA VARGAS BADILLO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO LA NOPALERA, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE TULE, EN LA COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, EN TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 4.00 metros, colinda

con MAURICIO CUEVAS; AL NORTE: 26.00 metros, colinda con CALLE TULE; AL SUR: 30.75 metros, colinda con SILVESTRE SANCHEZ y YOLANDA REYES; AL SUR: 0.65 metros, colinda con SERGIO MEDRANO; AL ORIENTE: 29.30 metros, colinda con AVENIDA CENTENARIO; AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con SERGIO MEDRANO; AL PONIENTE: 9.95 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS; AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS. Con una superficie total de 855.96 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

662-A1.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA FLOR DE DALIA JUAREZ JAIMES y SERGIO NOE QUIROZ LOPEZ, bajo el número de expediente 1960/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA Bo. XALTIPAC, "MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 11, AL SUR EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, MANZANA 07, AL PONIENTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07; CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA SIERRA ROJAS Y EMILIO SIERRA ROJAS, en fecha QUINCE 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

663-A1.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintinueve 29 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA FLOR DE DALIA JUÁREZ JAIMES y SERGIO NOE QUIROZ LÓPEZ, bajo el número de expediente 1961/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE SIETE 07, MANZANA 04, COLONIA Bo. XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10 METROS COLINDANDO CON LOTES 10 Y 11, AL SUR EN 10 METROS COLINDANDO CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE EN 15 METROS COLINDANDO CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 15 METROS COLINDANDO CON LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con los señores MARGARITA SIERRA ROJAS Y EMILIO SIERRA ROJAS, en fecha DIECINUEVE 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de propietarios, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende el veinte 20 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (29) veintinueve de Agosto de (2023) dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RUBRICA.

664-A1.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 394/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FRANCO CARREÑO GARCÍA en el que por auto dictado en fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se notifica a que EDUARDO VIGUERAS TENORIO, como al colindante al norte, así como colindante al oriente GALBIMEX POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se notifica el auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del escrito de cuenta, y el estado procesal de los autos, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en la forma y términos que precisa, asimismo, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se señalan las nueve horas del día seis de octubre de dos mil veintitrés, para recabar la información a cargo de los testigos ofrecidos por el promovente, a quienes deberá presentar el día y hora indicados; debiendo citar previamente por conducto de la Notificadora adscrita a este juzgado, a los colindantes, en los domicilios señalados en escrito al cual le recayó el número de promoción 9315/2023, para que en caso de que se sientan afectados con la información de dominio que se pretende, lo aleguen por escrito, lo que deberán hacer dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de que les sea notificado el presente auto, en términos del numeral 1.164 de la Ley Adjetiva en consulta.

De igual forma, prevéngaseles, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de que les sea notificado el presente auto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales, dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes personales se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1.165, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, no se ordena notificar a la persona cuyo nombre aparece en los recibos prediales, tomando en consideración que se trata del promovente, asimismo la autoridad municipal ha manifestado que no tiene oposición respecto del presente procedimiento.

Notifíquese.

Acuerda y firma la Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, M. en D. Socorro Hernández Olivarez, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial Licenciada Kerem Mercado Miranda, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.

Redacción sucinta de la demanda de HECHOS: 1.- El 03 de octubre de 1994 se celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO ZAMUDIO JIMENEZ, del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAISO, NUMERO 2, LOTE 50, MANZANA 870, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. El inmueble cuenta con una superficie de 431.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAISO, AL ORIENTE 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y 4.3 metros con calle Presa Paraíso y al poniente en 8.13 metros con propiedad particular.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles a fin de acreditar que FRANCO CARREÑO GARCIA se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Presa Paraíso número dos, lote 50, manzana 870, pueblo San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53270, para conocimiento de las partes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de la ley.

II. En fecha 03 de octubre de 1994 tomo plena posesión del inmueble motivo de la presente información de dominio, posesión que he detentado hasta la fecha sin perturbación o interrupción alguna con las condiciones exigidas de ley. II. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente de Inscripción Registral. IV. Se exhibe el certificado de no inscripción con fecha 31 de enero del 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México: Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. El inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a tierras ejidales o comunales. V. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema Catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de clave catastral 0980787050000000 y al corriente en el pago del impuesto predial y todas sus contribuciones. VI. Los colindantes de dicho inmueble son:

COLINDANTE AL NORTE EN 32.09 METROS CON UN CONDOMINIO HORIZONTAL EL CUAL DELIMITA EN SU BARDA PERIMETRAL CON EL TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1, 2, 3 Y 4 CERRADA DE LOS TECOLOTES NUMERO 7, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

ESTADO DE MÉXICO, CASA 1 SEÑOR EDUARDO VIGUERAS TENORIO, CASA 2, SEÑORA LI RODRIGUEZ HERNANDEZ O EN SU CASA JONH ANTHONY GARDNES SECO DE LUCENA, CASA 3, SEÑORA ELIZABETH ARIAS GONZALEZ, CASA 4, SEÑORA LIDIA MATA BECERRA, COLINDANTE AL SUR, 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAISO, DEBIENDOSE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 39, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, C.P. 53050, COLINDANTE AL NORTE 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR ATRAVEZ DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GALBIMEX CON DOMICILIO EN CALLE PRESA PARAISO NUMERO 4, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53270, EN 4.3 METROS CON CALLE PRESA PARAISO DEBIENDOSE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 39, FINCAS EL CUAL DELIMITA EN SU BARDA PERIMETRAL CON EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTOS ES EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 5C UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NUMERO 52, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53270, CUYO COLIDANTES ES EL SEÑOR JORGE HERNANDEZ PEREZ.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crea en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley.

Se ofrecen como pruebas 1.- LAS DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el contrato privado de compra y venta documental que en original se exhibe de fecha 03 de octubre de 1994, 2.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la oficina registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, de fecha 31 de enero del 2022, 3.- DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en las certificaciones del pago del impuesto del predial Certificación de clave valor catastral y certificación de pagos por aportación a mejoras expedidas por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, 4.- DOCUMENTAL PUBLICA consiste en el plano Manzanero emitido por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, 5.- DOCUMENTAL PRIVADA consiste plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta la ubicación superficie, medidas y colindancias del inmueble. 6.- LA TESTIMONIAL a cargo, de Raúl Alfonso Arau Hermida, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 17-1A Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. Así como Armando Vargas Aguilar con domicilio en calle Adolfo López Mateos número dos, colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, y Jorge Mayen Torres, con domicilio en calle Barranca Chica número 33, colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, 7.- LA PRESUNCIONAL EN SU BOBLE ASPECTO LEGAL y, HUMANA, 8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.

Validación: Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

680-A1-BIS.- 3 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Décima Almoneda de Remate de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la ONCEAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2136.- 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO.

Se hace saber que la señor MANUEL PEDRO MENDEZ RAMÍREZ, en su calidad de apoderado de KELSY MAYRET ROMO GÁLVEZ, en el expediente número 247/2023, relativo al juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, demandándole la PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. Toda vez que refiere el actor que: "...Que por abandono del menor, por faltar a las convivencias y sobre todo por no proporcionar alimentos correspondientes, por parte del demandado JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO,..." "...Las partes convienen que la custodia definitiva del menor L.A.N.R., quedará a favor de KELSY MAYRET ROMO GÁLVEZ...". Las partes convienen que el demandado JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, otorgará por concepto de pensión al menor L.A.N.R, la cantidad que resulte del 20% del salario y demás prestaciones que tiene en su fuente laboral, Las partes convienen que el señor JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, convivirá con su citado hijo L.A.N.R, en el segundo y cuarto domingo y lunes de cada mes "... en consecuencia, dese vista a JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, través de edictos que se publicarán por tes veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, procedo a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el Edicto correspondiente al expediente 247/2023, relativo al CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POSTESTAD promovido por MANUEL PEDRO MENDEZ RAMÍREZ en contra de JOSE CARLOS NOROÑA MALDONADO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2137.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2509/2022, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONSUELO ARISBETH GARCÍA SÁNCHEZ DENUNCIADO POR MARGARITA SÁNCHEZ CRUZ, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se inició la radicación de la sucesión a bienes de CONSUELO ARISBETH GARCÍA SÁNCHEZ, en el cual se ordenó llamar a al presunto heredero PEDRO GARCÍA OLMEDO, se solicitó su domicilio personal, mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del mismo año, se ordenó girar oficios se búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó notificar por medio de edictos a PEDRO GARCÍA OLMEDO, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS para que para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se apersona a la sucesión si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del buscado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por solo TRES VECES, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Auto fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

2138.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1006/2023, la C. EMMA GASPAS LEÓNIDES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Felipe Angeles, Colonia El Calvario, Municipio de Tejuipilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.37 metros y colinda con Daniel Velázquez León; AL SUR: En tres líneas de 5.50 metros, 0.43 metros y 8.13 metros y colinda con Rufina Gaspar Leónides; AL ORIENTE: 3.58 metros y colinda con Calle Felipe Ángeles; AL PONIENTE: 3.13 metros y colinda con Rufina Gaspar Leónides; con una superficie aproximada de 45.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 22 de Septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2140.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUFINA GASPAR LEÓNIDES respecto del inmueble ubicado en: Calle Felipe Angeles, Colonia el Calvario, Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas 7.19 metros y 13.73 metros y colinda con Daniel Velázquez y Emma Gaspar Leónides. AL SUR: 22.39 metros y colinda con Bernardo Hernández Remigio. AL ORIENTE: En dos líneas 3.64 metros y 4.44 metros y colinda con Emma Gaspar Leónides y calle Felipe Angeles. AL PONIENTE: 7.78 metros y colinda con Maximino; con una superficie aproximada de 120.44 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2141.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1038/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1038/2023, que se tramita en este juzgado, promueve SOLEDAD MANJARREZ GUTIERREZ por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO), BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 14.00 METROS CON MA. GUADALUPE REFUGIO GUTIERREZ JAIME.

AL SUR: 14.00 METROS CON RURH MANJARREZ GUTIERREZ (ACTUALMENTE RUTH MANJARREZ GUTIERREZ).

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE CERRADA DE ALLENDE (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO).

AL PONIENTE: 15. METROS CON ALEJANDRINA GUTIERREZ VAZQUEZ (ACTUALMENTE JUAN ALEJANDRO GARCIA GUTIÉRREZ).

Con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- RÚBRICA.

2142.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 996/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME MIRANDA GONZALEZ, mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (28/09/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio de contrato privado de compraventa de treinta (30) de agosto de dos mil cuatro (2004), Jaime Miranda González adquirió de María Elena Delta Reinares Toral, el predio se encuentra ubicado en la Comunidad de Buenavista, Municipio de Acambay,

Estado de México, con una superficie aproximada de 1,756,097 metros cuadrados (un millón setecientos cincuenta y seis mil noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 1,140.81 metros colinda con Ejido de Dongu; en cinco líneas de 240.00 metros, 321.10 metros, 145.00 metros, 104.35 metros y 75.14 metros con Bernardo García Samano y/o Bernardo Aniceto García Samano y 784.08 metros con Damaso Martínez Mondragón; Al Sur: 1,245.03 metros, con Ejido de Dongu; en dos líneas de 300.00 metros y 300.00 metros con Herminio Barrios Martínez, actualmente Damaso Barrios Basurto; y en dos líneas de 396.40 metros y 361.40 metros con Plutarco García Sámano y/o Pablo Plutarco García Sámano; Al Oriente: 603.24 metros y colinda con Abundio García Martínez, actualmente Angel Martínez García; Al Poniente: 268.80 metros colinda con León Colín, actualmente Aldegundo Sebastian Santiago Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ese lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29/09/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés (18/09/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Rúbrica.

2145.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE DANIEL ARELLANO MIRAFLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1756/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL ARELLANO MIRAFLORES.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE GUSTAVO A VICENCIO NUMERO 41, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52060, CON CLAVE CATASTRAL 042 01 055 90 00 0000, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 67.63 M2 (SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 3.00 MTS COLINDA CON DANIEL ARELLANO MIRAFLORES; SUR: 2.67 MTS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. VICENCIO; ORIENTE: 23.60 MTS COLINDA CON JAIME ARELLANO CASTILLO; y PONIENTE: 24.20 MTS COLINDA CON RAFAELA TORRES. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 151499, de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cuatro de noviembre de dos mil once, con la señora ROSA MIRAFLORES CANCELADA. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2146.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 357/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA GONZALEZ FRANCO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Manuel del Mazo, sin número, Colonia Centro, Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 y 4.50 METROS CON REYNA GONZALEZ HERNANDEZ; 19.65 METROS CON JUAN LARA MONDRAGÓN, ACTUALMENTE CON IRMA ADA OSORNIO NARVAEZ; SUR: 31.65 METROS CON AGUSTIN OSORNIO PADILLA; ORIENTE: 5.13 METROS CON CALLE MANUEL DEL MAZO Y/O DEL MAZO; PONIENTE: 9.63 METROS CON TERESA MALO, ACTUALMENTE JOSE CONSTANTINO HERRERA GARCIA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2147.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 363/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANA KAREN BASURTO GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin Nombre, sin número, en Celayita, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 14.60 METROS COLINDA CON ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 16.70 METROS COLINDA CON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.60 METROS COLINDA CON ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2148.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 741/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ODILON LOPEZ PIMIENTA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.53 MTS, COLINDANDO CON ANTES HERMENEGILDO ORTEGA, AHORA CON DONASIANO DIAZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 18.35 MTS, COLINDANDO CON ANTES SIMON VALENZUELA AHORA CON TRINIDAD VALENZUELA.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.20 MTS COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 20.59 MTS, COLINDANDO CON ANTES TOMAS CUCA, AHORA CON FEDERICO GIL.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.45 MTS, COLINDANDO CON ANTES SIMON VALENZUELA AHORA CON TRINIDAD VALENZUELA. LA SEGUNDA LINEA DE 7.68 MTS, COLINDANDO CON ANTES SIMON VALENZUELA AHORA CON TRINIDAD VALENZUELA. LA TERCERA LINEA DE 5.47 MTS, COLINDANDO CON ANTES SIMON VALENZUELA AHORA CON TRINIDAD VALENZUELA.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.30 MTS, COUNDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMENTA, LA SEGUNDA LINEA DE 7.07 MTS, COLINDANDO CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO. LA TERCERA LINEA DE 6.39 MTS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS.

Con una superficie aproximada de 425.92 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO DOS 2 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2149.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1110/2017 P.I., relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal del BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de CESAR ARROYO GALLEGOS Y ROSALINDA ZAMORA MARTÍNEZ, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble, y para efectos de la primera almoneda de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble, ubicado en: VIVIENDA 10 A, LOTE 1, MANZANA 1, CONDOMINIO BOSQUES DE LAS FUENTES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; el cual fue valuado en \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), fijada por el perito valuador nombrado por la parte actora, mismo que se le tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquense postores y cítese acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados en autos, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisto o puerta de este juzgado y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este juzgado a deducir sus respectivos derechos; asimismo, deberán de presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2150.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1074/2023, JAIME ESCAMILLA ÁNGELES, solicito, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en avenida Independencia número 302 Bo. San Miguel Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 01 306 31 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.00 Metros y colinda con Erika González Juárez; Anteriormente, actualmente Alejandro Castillo Hernández.

Al Norte: 3.00 Metros y colinda con Erika González Juárez; Anteriormente, actualmente Alejandro Castillo Hernández.

Al Sur: 16.00 Metros y colinda con Ernesto González González;

Al Oriente: 6.00 Metros y colinda con Avenida Independencia;

Al Poniente: 2.00 Metros colinda con Erika González Juárez; Anteriormente, actualmente Ernesto González González.

Al Poniente: 4.00 Metros colinda con Erika González Juárez; Anteriormente, actualmente Ernesto González González.

Con una superficie aproximada de 91.00 Metros cuadrados (noventa y un metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2151.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dictada en el expediente número 12511/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ELIGIA ZEA LERMA en contra de JOSÉ FARITH

DOLORES ANTONIO y/o FARIT DOLORES ANTONIO, JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones; B) Del C. JUAN TORRES QUIROZ, la usucapión del inmueble identificado como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 118, DE LA CALLE DE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano del México con Residencia en Chalco, Apareciendo como propietario JUAN QUIROZ TORRES con número de folio real electrónico 00025780, en el libro primero, sección primera, partida 532, del volumen 75 en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE DIUECINUEVE, AL ESTE 7.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE DIECISIETE, AL OESTE 7.50 METROS CON CALLE CASUARINAS; C) DE LA C. MA. DELIA SILVA RODRIGUEZ DE QUIROZ; la usucapión del mueble identificado como como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 118, DE LA CALLE DE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano del México con Residencia en Chalco, Apareciendo como propietario JUAN QUIROZ TORRES con número de folio real electrónico 00025780, en el libro primero, sección primera, partida 532, del volumen 75 en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE DIUECINUEVE, AL ESTE 7.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE DIECISIETE, AL OESTE 7.50 METROS CON CALLE CASUARINAS. Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a la personas físicas JUAN QUIROZ TORRES Y MA. DELIA SILVA RODRÍQUEZ, de la tramitación de este juicio debiendo presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2152.- 5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 735/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por la persona jurídico colectiva denominada "PITS ABASTECIMIENTOS, S.A. DE C.V.", a través de su apoderado legal JORGE LUIS LOPEZ BARRAZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

La persona jurídico colectiva denominada "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V.", a través de su apoderado legal JORGE LUIS LÓPEZ BARRAZA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO A LA ALTURA DEL KM. 18+100 DE LA AUTOPISTA TOLUCA-ZITÁCUARO, EN LA COMUNIDAD DE LA GAVIA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO (SENTIDO A TOLUCA), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 32.67 METROS, COLINDA CON CONSTANTINA SALAZAR YTURBE;

AL SUR: 15.20 METROS, COLINDA CON DERECHO DE VÍA DE LA AUTOPISTA TOLUCA-ZITÁCUARO;

AL ESTE: 43.54 METROS, COLINDA CON PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V.;

AL OESTE: 52.09 METROS COLINDA CON PABLO ENRÍQUEZ CUÉLLAR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,100.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha diecisiete 17 de junio de dos mil dieciséis 2016, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con PABLO ENRÍQUEZ CUÉLLAR y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Se dejan a disposición de la persona jurídico colectiva denominada "PITS ABASTECIMIENTOS, S.A. DE C.V.", a través de su apoderado legal JORGE LUIS LÓPEZ BARRAZA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2153.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1473/2023, GRACIELA BECERRIL GÓMEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Privada La Paz, número 106, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 16.38 metros, colinda con María del Carmen Gómez Velázquez; al SUROESTE: 18.37 metros, colinda con Barranca; al SURESTE: En dos líneas, la primera de 19.31 metros, colinda con Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez" y la segunda 5.55 metros colinda con Privada de La Paz; al NOROESTE: 17.39 metros, colinda con María del Carmen Gómez Velázquez. Con una superficie de 350.82 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2154.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O : 1/2023.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 24/2023, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE VIOLENCIA FAMILIAR, promovido por TANIA YAZMIN FUENTES MARTINEZ en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ MONTOYA de quien solicita las siguientes prestaciones:

- a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva.
- b) La fijación de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor.
- c) Una orden de protección y auxilio policial.
- d) La suspensión de convivencias.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós la señora Tania Yazmin Fuentes Martínez promovió el procedimiento especial de violencia familiar en contra de Miguel Ángel Cruz Montoya, el cual mediante auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés se admite la demanda, ahora bien por los hechos narrados por la promovente se decretó en el auto admisorio medidas de protección de emergencia, preventiva y asistenciales.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2156.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 641/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERMELANDO JIMÉNEZ GARIBAY, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO UN TERRENO UBICADO A UN COSTADO DE CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.88 METROS CON TERRENOS DE CODAGEM; AL SUR: 75.50 METROS CON ELEAZAR YOLANDA JUÁREZ BUENO; ORIENTE: 36.00 METROS ANTES CON EMMA NAVA, AHORA CON FIDEICOMISO 11740 BANCO AUTOFIN; AL PONIENTE: 29.38 METROS ANTES CON FELIX DOTOR, AHORA CON JORGE ANTONIO DOTOR JIMÉNEZ; con una superficie aproximada de 2,470.00 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (2) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2157.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 901/2022, Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE ROSALES OLVERA, en contra de la Sucesión a bienes de JESUS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR, a través de su albacea MA. CRUZ HERNÁNDEZ ARCE y DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La resolución Judicial por la cual se condene al codemandado, Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, a la Formalización y Otorgamiento ante Notario Público, del Contrato Privado de Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", respecto a la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados), del predio marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), con las siguientes medidas y colindancias salvo error aritmético y/o de orientación geográfica son: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. B.- Por motivo de la Resolución Judicial que se reclama en el Inciso que antecede, el Deslinde del objeto materia de la Compraventa Privada, consistente en la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados), misma que forma parte del inmueble inscrito a nombre del codemandado Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el cual cuenta con una Superficie de 392 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. C).- En razón de los incisos que anteceden el Decreto por el cual se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, proceda a la inscripción del objeto materia del presente juicio, a favor del suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA consistente en la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados) y con esto se formalice su separación y/o división del predio marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México). D).- En razón de los incisos que anteceden la resolución judicial por la cual se decreta, que para el caso que los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea, así como el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, se nieguen o se abstengan uno o ambos de comparecer voluntariamente ante Notario Público al Otorgamiento y firma de la Escritura Pública que se reclama, la otorgará y firmará su Señoría en su rebeldía. E).- El pago de gastos y costas, aun para el caso de simple oposición a la presente demanda. Fundando su demanda en los

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Con fecha Primero de Septiembre del año Dos Mil Dos, el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor", y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", celebramos un contrato

privado de Compraventa, respecto a una fracción de superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, objeto materia de la Compraventa que se indica en el inciso que antecede, mismo que salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Tal y como se acredita con el original contrato privado de Compraventa que se exhibe como documento base de la acción del presente juicio Anexo Uno. 2.- Que en el citado contrato entre algunas de sus cláusulas, se estipularon por las partes las siguientes: a).- Que el Objeto materia de la Compraventa fue por una superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados), del terreno marcado con el No. Oficial 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias salvo error aritmético y/o de orientación geográfica son las siguientes: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. b).- Que el precio de la Compraventa fue por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se pagó de la siguiente manera; Un primer pago por la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que paga el "Comprador" Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA, a el "Vendedor", Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, al momento de la firma del contrato de Compraventa, sirviendo dicho contrato de recibo correspondiente. Diecisiete pagos mensuales por medio del libramiento de diecisiete Letras de Cambio cada una valiosa por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con vencimiento mensual a partir del primero de octubre del dos mil dos. Y un último pago por medio del libramiento de una última Letra de Cambio valiosa por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), con vencimiento al primero de marzo del dos mil cuatro. 3.- Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, por motivo de mi cumplimiento en el pago de todas y cada una de las mensualidades que se indican en los párrafos del hecho que antecede, el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor", otorgó al suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", el Recibo más amplio que conforme a derecho procediera, por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que le pagué por concepto del precio pactado por la Compraventa celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, tal y como se acredita con el recibo que se exhibe como Anexo Dos, mismo que a la letra dice: Cd. Nezahualcóyotl, A 24 de febrero de 2004. BUENO POR \$280,000.00 Por medio del presente, el suscrito Jesús Manuel Hernández Salazar en mi carácter de Vendedor, otorgo al Señor Enrique Rosales Olvera en su carácter de Comprador, el Recibo más amplio que conforme a derecho proceda, por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que me pagó el citado Comprador Señor Enrique Rosales Olvera, por concepto del precio pactado por la Compra Venta celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, respecto la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) que comprenden 10 (Diez) Metros de Frente por 20 (Veinte) Metros de Fondo, del inmueble marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 20.00 (Veinte) metros con la fracción restante del lote 7, al Sur en 20.00 (Veinte) metros con el lote 8, al Oriente en 10.00 (Diez) metros con la calle Octavio Morales y al Poniente en 10.00 (Diez) metros con el lote 5, así mismo ratifico la entrega que le realicé al Comprador Señor Enrique Rosales Olvera, de la posesión física, jurídica y virtual de dicha fracción del terreno y por igual el Comprador está conforme en que todos los gastos por la escritura definitiva corran por su cuenta. Vendedor. Comprador. (Rúbrica) (Rúbrica) Jesús Manuel Hernández Salazar. Enrique Rosales Olvera. Con el citado recibo se acredita plenamente el cumplimiento de mis obligaciones de "Comprador", y que no fue otro más que el de pagar el precio del objeto materia de la Compraventa. 4.- Con la entrega de la posesión física, jurídica y virtual de la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados), del terreno que me entregó el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, al momento de la celebración del contrato privado de compraventa, misma que acepté su recepción cuenta al Norte en 20.00 Metros con Fracción del Lote 7, al Sur en 20.00 Metros con el Lote 8. Al Oriente en 10.00 Metros con la Calle Octavio Morales y al Poniente en 10.00 Metros con el Lote 5, procedí a construir inicialmente en forma provisional y con el paso del tiempo en definitiva, hasta llegar a la construcción que hoy existe, cuya planta baja la tengo destinada a mi negocio de fabricación de todo tipo de mueble en acero inoxidable para cocinas industriales, restaurantes y demás muebles en acero que me soliciten su fabricación y en la planta alta del inmueble la destino para mi domicilio habitacional en compañía de mi familia, lo cual he realizado desde que la adquirí y hasta la actualidad, sin que persona alguna me la haya obstruido. 5.- El doce de noviembre del dos mil doce el suscrito acudí a la Notaría No. 113, que se encuentra ubicada en Av. Sor Juana enfrente del Centro Administrativo de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, con la finalidad de ver la tramitación de mi escritura pública, para lo cual el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, días antes me había manifestado que si quería mis escrituras, yo las habría de tramitar por mi cuenta, tal y como desde el inicio se acordó y para esto, me proporcionó copias simples de la Escritura Pública No. 359, celebrada ante el Notario Público No. 12 del Patrimonio Inmueble Federal de Texcoco, Estado de México, por la cual el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ había adquirido por compra venta celebrada con LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, los derechos de propiedad del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, tal y como se acredita con las copias simples que se exhiben como Anexo Tres. Un abogado de la citada Notaría, me informó que no podían escriturarme porque el contrato privado no lo había celebrado con el titular de la escritura pública, ya que solo podían hacerlo si la Compraventa fuera entre el suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA como "Comprador" y el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ como "Vendedor" y para esto debía de comparecer ante el notario en forma personal el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, por que este había celebrado la venta con el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, también con contrato privado y por lo tanto era necesaria la presencia del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, esto necesariamente me preocupó, ya que el suscrito no lo conocía y ni sabía dónde lo encontraría. Más me preocupe cuando el abogado de la notaría me indicó que no concordaban las medidas de Superficie y Colindancias, entre las que existen en la Escritura Pública y la de mi documentación y en efecto en mi contrato de Compraventa y recibo de pago consta la superficie y medidas de colindancias siguientes: Superficie de 200 Metros Cuadrados. Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Y en la Escritura Pública consta la superficie y medidas de colindancias siguientes: Superficie de 392 Metros Cuadrados. Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. No obstante de comentarle al abogado que las medidas y colindancias las determinamos en base a ser el área del terreno que en ese entonces se encontraba sin construcción alguna y que la autoridad administrativa lo denomina con el No. 152 de la Calle Octavio Morales, tal y como se acredita con los dos estados de cuenta predial que se exhiben como Anexos Cuatro y Cinco. Concluyendo el abogado que para la obtención de mi escritura, solo se podría obtener por medio de un juicio, que promoviera en contra del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, porque

este fue el que me vendió a mí y el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, así como porque este es el que aparece como titular ante el Registro Público de la Propiedad, de los derechos de propiedad del inmueble. Con la sentencia que se dictara en dicho juicio, se obtendría una sentencia a mi favor, por la que se autorizaría al Notario la realización de mi escritura pública, así como el deslinde de mi fracción y si bien es cierto, que el abogado de dicha notaría me ofreció sus servicios profesionales, los mismos me resultaban demasiado costosos, por lo que desistí de mi intención de escriturar ante dicha notaría. De igual manera y derivado de mi intención de regularizar mi propiedad, consulté a diversos abogados, los cuales al igual que el de la notaría, me resultaban demasiados caros, quienes establecían como sus honorarios profesionales un 30% por ciento y hasta un 40% por ciento del valor del inmueble al momento de que se escritura a mi nombre, por lo que me vi obligado a desistir en ese entonces a tramitar mi escritura pública de propiedad. 6.- En fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, tuvo lugar el deceso del hoy demandado Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe como Anexo Seis. 7.- En el mes de septiembre del dos mil dieciocho y con motivo de que el hijo del hoy de cujus FREDY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ andaba ofreciendo la venta de la otra parte del terreno, la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, me informó que ella era la Albacea y Heredera de la sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión y que no había autorizado a su hijo Fredy, ofreciera o vendiera la otra parte restante del terreno y que ella tenía todos los papeles del terreno y que ninguno de sus hijos estaban autorizados para vender ninguna de las propiedades que había dejado de herencia su marido Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, recalcando que ninguna de las propiedades se encontraba a la venta y que la otra parte del terreno solo lo rentaría, como hasta la actualidad lo ha realizado. 8.- En fecha ocho de marzo del presente año, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México me expidió un Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Únicas, respecto al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) que al presente escrito se acompaña como Anexo Siete, con lo que confirmé: Que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, a favor del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, inmueble que cuenta con una Superficie de 392 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 19.71 metros con el lote 6. Al Suroeste en 19.45 metros con el lote 8. Al Noroeste en 20.00 metros con el lote 5. Al Sureste en 20.02 metros con Adolfo López Mateos. Que dicho inmueble nunca ha estado inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión. Que el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, sin realizarlo por medio de una escritura pública. Y en razón de que como el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA Bajo Protesta de Decir Verdad, desconozco el documento o documentos por el cual el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ le vendió al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, venta que presumo que fue en forma privada razón por la cual no se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, ya que de haber sido por medio de Escritura Pública el inmueble estaría inscrito a nombre del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy su Sucesión. Aunado a las manifestaciones de la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, de que ella es la Albacea y Heredera de la sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR y que ella tenía todos los papeles del terreno y que ninguno de sus hijos estaban autorizados para vender, ninguna de las propiedades que había dejado de herencia su marido Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, recalcando que ninguna de las propiedades se encontraba a la venta y que la otra parte del terreno solo lo rentaría, como hasta la actualidad lo ha realizado. Por lo que desde este momento se solicita a su Señoría, se requiera a la Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE, para que en su carácter de Albacea de la Sucesión del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR, exhiba en el presente juicio el contrato o documento por el cual el autor de la sucesión que representa, adquirió del Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, el inmueble marcado con el No. 152 de la Calle Octavio Morales correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México). 9.- Es el hecho, que si bien es cierto, que el contrato privado de Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos mil dos, entre el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", no se realizó por medio de escritura pública de Compraventa, tal y como lo prevé la ley para la transmisión de la propiedad de un inmueble. Tampoco es menos cierto, que del propio contenido de las cláusulas estipuladas por las partes en el contrato de Compraventa y del recibo de pago tenemos: Que el objeto materia de la Compraventa fue; Por la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, cuya área salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. Que el Precio de la Compraventa fue: Por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo cual queda plenamente acreditada la intención de las partes en la celebración de un Contrato de Compraventa, al haberse estipulado las obligaciones por parte del "Vendedor" Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, consistente en la venta de la superficie 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del citado terreno y por parte del suscrito ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", en la obligación de pagar un precio cierto y en dinero. Relación contractual que por disposición expresa de la ley surte plenamente sus efectos entre el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en su carácter de "Vendedor" y el suscrito Señor ENRIQUE ROSALES OLVERA en mi carácter de "Comprador", tal y como lo prevén los Artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México, que a la letra dicen: Artículo 7.532.- Hay compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de un bien o de un derecho, y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto y en dinero. Artículo 7.533.- Por regla general, la venta es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho. De dichas disposiciones tenemos que hay Compraventa, cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de un bien o de un derecho y el otro a su vez, se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero y ésta por regla general, es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho, máxime que en el presente caso concreto, tanto la posesión física y jurídica de la fracción del terreno bien objeto de la venta ya se entregó al "Comprador" y el precio pactado por el bien ya se encuentra totalmente pagado al "Vendedor", lo que me otorga la razón y derecho en mi carácter de "Comprador", para exigir la formalidad prevista por la ley y que en el presente caso concreto no es otra cosa más que el Otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público tal y como la ley lo prevé. De igual manera también no es menos cierto, que si el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, resulta ser el titular de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, dicha inscripción no significa que el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, no le haya transferido los derechos de propiedad en forma privada e irregular al Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión y si este se abstuvo de formalizar su compra venta por la causa o motivo que haya sido, esto tampoco impide surta efectos plenos mi contrato privado de Compraventa celebrado en fecha primero de septiembre del año dos

mil dos, exhibido como documento base de la acción del presente juicio y por igual me legitima para demandar la formalización de la relación de compra venta ante Notario Público, así como la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. 10.- En razón de que como en vida el Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, en todo tiempo se negó a comparecer ante Notario Público para la formalización de la relación contractual de Compraventa celebrada con el suscrito, no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le realicé para tal efecto, siempre se negó bajo el argumento de que dicha escritura era responsabilidad del suscrito, sin embargo la realidad de su negativa fue porque carecía de escritura pública a su favor. Y tan es así que el terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), sigue inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real No. 36400 Auxiliar-4219, a favor del Señor DAVID VAZQUEZ SANCHEZ y no a favor del Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, ni de ninguna otra persona, como en la actualidad lo sostiene la Albacea del citado de cujus Señora MA CRUZ HERNÁNDEZ ARCE. Por lo que de acuerdo con la existencia de la Escritura Pública No. 359, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Patrimonio Inmueble Federal de Texcoco, Estado de México, así como con el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Únicas consta que hasta la actualidad el Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, es el titular de los derechos de propiedad del Lote 7 de la Manzana 155 de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, razón por la cual me veo precisado a demandarle, la cancelación parcial de su inscripción a su favor, en cuanto a la Fracción de 200 M² (Doscientos Metros cuadrados) de los cuales soy propietario y que reclamo se me formalicen. Así como el deslinde del objeto materia de la Compraventa, consistente en la superficie de 200 M² (Doscientos Metros Cuadrados) del terreno marcado con el No. 152, de la Calle Octavio Morales, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 155, de la Colonia Ampliación Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa, del Distrito Federal, cuya superficie salvo error aritmético y/o de orientación geográfica cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con fracción del lote 7. Al Sur en 20.00 metros con el lote 8. Al Oriente en 10.00 metros con la calle Octavio Morales. Al Poniente en 10.00 metros con el lote 5. De igual manera se les conmine a los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea, y al Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, para que comparezcan ante Notario Público al Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que se les reclama, apercibidos que para el caso de que se nieguen o se abstengan uno o ambos de comparecer voluntariamente ante Notario Público al Otorgamiento y firma de la Escritura Pública que se reclama, la otorgará y firmará su Señoría en su rebeldía. Por lo que en razón de todo lo manifestado, hoy me veo precisado a promover la presente demanda para los efectos de que se condene a los codemandados Señor JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR Hoy Su Sucesión, por conducto de su Albacea y Señor DAVID VÁZQUEZ SÁNCHEZ, a la Formalización de la Compraventa reclamada y demás prestaciones que se solicitan.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 21 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Secretario de Acuerdos, ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

2160.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 24/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ACEVES JIMENEZ, demandando las siguientes prestaciones: I). Se declara mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la usucapación respecto del inmueble cuya ubicación y medidas se describen en el capítulo de hechos. II). Se ordene la cancelación de la Inscripción registral que aparece a favor de los ahora demandados señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, respecto del bien inmueble materia del juicio. III). Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble CASA HABITACIÓN TIPO C, construida en el lote de terreno número 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Rancho Los Dolores Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente número 136 de la calle Hacienda de Tabora, Fraccionamiento Rancho de Dolores, Primera Sección, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote 18. AL SUR: 17.30 metros con Ejido de Capultitlán. AL ORIENTE: 10.00 metros con calle sin nombre. AL PONIENTE: 12.05 metros con calle sin nombre. Con una superficie: 192.95 METROS CUADRADOS. Por acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Mediante contrato privado de compraventa, celebrado en fecha 22 de julio de 1975 con los señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, el señor BENJAMIN ACEVES CAZARES adquirió casa habitación Tipo C construida en el lote de terreno número 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Rancho Los Dolores Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente número 136 de la calle Hacienda de Tabora, Fraccionamiento Rancho de Dolores, Primera Sección, Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato privado de donación pura simple e irrevocable, celebrado en fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL, el suscrito adquirió del señor BENJAMIN ACEVES CASAREZ con consentimiento de su esposa señora BLANCA ESTELA PÉREZ TORRES, LA CASA HABITACIÓN TIPO C, CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO LOS DOLORES, MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE NÚMERO 136 DE LA CALLE HACIENDA DE TOBORDA, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-----
C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS-----DOY FE.-----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
2161.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. OCTAVIANO SILVERIO MARCELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 690/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ENTHAVI TERCERA SECCIÓN, TEMOAYA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 61.90 METROS CON BERNARDINO MIRANDA RODRIGUEZ. SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 15.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 48.20 METROS CON MAGDALENO SILVERIO GONZÁLEZ. ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 9.10 METROS, LA SEGUNDA DE 22.45 METROS, LA TERCERA DE 34.40 METROS Y LA CUARTA DE 56.90 METROS CON SOTERO GABINO FRANCISCO Y CONCEPCIÓN MARCELO APOLONIO, PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 100.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 42.60 METROS CON CAMINO PÚBLICO Y NICACIO LÁZARO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2162.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1545/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA FRANCO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Xhixhata, Segunda Manzana, Sin Número, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 27.50 metros y colinda con Rodolfo Guzmán Ortiz; Al Sur: 27.50 metros y colinda con Ubaldo Franco; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre, y Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Sanja; con una superficie de 467.50 MTS². (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2163.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELODIA SANCHEZ TAPIA bajo el expediente número 35454/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA LOPEZ MATEOS, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.70 METROS CON LEOBARDO HERNANDEZ RAMIREZ ACTUALMENTE GERARDO HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: 58.10 METROS CON LEOBARDO HERNANDEZ RAMIREZ ACTUALMENTE BLAS OLVERA MATA; AL ORIENTE: 31.55 METROS CON CAMPO DEPORTIVO ACTUALMENTE LETICIA INOCENCIA VELAZQUEZ PEREZ; AL PONIENTE: 32.80 METROS CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie de 1881.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

688-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA IBETH MARROQUIN ROMO, bajo el expediente número 34185/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, CUATRO CABALLERÍAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 METROS CON JUAN MARROQUIN CRUZ; AL SURESTE: 06.00 METROS CON JUAN MARROQUIN CRUZ; AL SUROESTE: 21.70 METROS CON MODESTA LUNA ESQUIVEL; AL NOROESTE: 06.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; con una superficie de 131.12 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

689-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - SARA TELLEZ AUSTRIA Y MIGUEL VELÁZQUEZ SANTIAGO bajo el expediente número 35498/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AQUILINO VERDUZCO MEDINA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON JESÚS PORFIRIO EYSAIS ISLAS, con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

690-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DOMINGO ORTIZ CEDILLO, bajo el expediente número 35321/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PBLO. SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.52 METROS CON ANASTACIO ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: 4.94 METROS CON FLORENCIA ORTIZ CEDILLO; AL SUR: 1.86 METROS CON FLORENCIA ORTIZ CEDILLO; AL 2DO. ORIENTE: 13.46 METROS CON FLORENCIA ORTIZ CEDILLO; AL 2DO. SUR: 12.68 METROS CON PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: 18.11 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie de 228.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

691-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 232/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LILIA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de BANPAIS, S.A., SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que LILIA GONZALEZ GONZALEZ se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: CALLE CABALLERANGOS, NUMERO 37, MANZANA 24, LOTE 17, VIVIENDA 02, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52929, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 65.7 m2 y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE en 13.650 con departamento 01, AL ORIENTE en 3.000 con su jardín posterior, AL SUR en 8.400 con lote 16, AL PONIENTE en 2.000 con su patio de servicio, AL SUR 2.400 con el mismo patio, AL ORIENTE 2.000 con el mismo patio, AL SUR EN con 3.450 m, con el lote 16, AL PONIENTE 2.000 con el área común cerrada, AL NORTE en 0.600 con la misma área, AL PONIENTE en 1.000 con la misma área. ABAJO en 37.350 con el terreno, ARRIBA en 37.350 son su planta acceso, PLANTA DE ACCESO AL NORTE en 9.450 con el vacío del área jardinada. AL ORIENTE en 3.000 con el vacío de su jardín posterior, AL SUR en 9.450 con el vacío del lote 16, AL PONIENTE en 3.000 con el área común abierta y vacío de su patio de servicio, ABAJO en 28.350 m con su planta baja, ARRIBA en 28.350 M CON AZOTEA, acreditando su carácter de propietario mediante contrato de cesión de derechos, de fecha seis (06) de diciembre del 2001, el cual fue celebrado entre LILIA GONZALEZ GONZALEZ en su carácter de compradora y JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha 06 DE DICIEMBRE DEL 2001, LILIA GONZALEZ GONZALEZ en su carácter de compradora y JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ en su carácter de vendedora celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número A), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ MONROY, RAFAEL GUADALUPE TRINIDAD y YESSICA FLORES ROCHA. En consecuencia, SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

692-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA.

Se hace saber que CRUZ LOPEZ LOPEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9700/2022, en contra de EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la Usucapion se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble UBICADO EN LA CALLE PIRAMIDE DE CAMACALCO NUMERO ONCE COLONIA SANTA CECILIA, DE LA LOTIFICACION O SUBDIVISION, PROTOCOLIZADA Y REGISTRADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADOS TLAXCANTITLA", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL" DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE DE 262.76 METROS CUADRADOS, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.10 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR: En 10.20 metros y

colinda con CALLE SIN NOMBRE HOY DENOMINADA PIRAMIDE DE COMACALCO TAMBIEN CONOCIDA COM PIRAMIDE DE COMALCALCO. AL ORIENTE: En 25.90 metros y colinda con LOTE NUMERO CINCO. AL PONIENTE: En 25.87 metros y colinda con LOTE NUMERO TRES. En virtud de haberlo poseído el suscrito el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación total de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla México, con el Folio Real Electrónico Número 00058110 bajo la Partida 960, Volumen 1563, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 30 de Noviembre del 2001, a favor de EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA. C).- Y se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación al presente asunto, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, el suscrito CRUZ LOPEZ LOPEZ, en mi carácter de comprador adquirí de la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, el inmueble ubicado en la calle PIRAMIDE DE CAMACALCO, NUMERO ONCE, COLONIA SANTA CECILIA, DE LA LOTIFICACION O SUBDIVISION, PROTOCOLIZADA Y REGISTRADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADOS "TLAXCANTITLA", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con el respectivo CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que se exhibe a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar, como ANEXO NUMERO. 2.- Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace 18 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, quien me entrego la posesión física del inmueble. 3.- El inmueble objeto de la presente Se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, con el Folio Real Electrónico Número 00058110 con las medidas y colindancias que se describieron en el inciso A) de las prestaciones, de la presente demanda, tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, documento que se exhibe y se anexa en original al presente asunto, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, como ANEXO NUMERO 2. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio he poseído desde el día dos de julio del dos mil catorce, en forma Pública, Pacífica, Continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como es la de Enero del dos mil cuatro, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, en su carácter de propietario del inmueble anteriormente descrito y deslindado en el inciso A) de prestaciones que antecede, me hizo entrega física, material y jurídica del mismo, fecha que a partir de la cual vengo poseyendo el inmueble en cuestión. 6.- Es el caso de que a partir de la fecha en que la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir, desde el día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, éste último ha observado que el suscrito ha mantenido la posesión de dicho inmueble de manera continua e ininterrumpida, sin oposición de persona alguna, siendo dicha persona a la que el suscrito conoce como la última persona que detento la propiedad del inmueble enajenado a favor del suscrito y que es materia del presente juicio. 7.- Así mismo, cabe señalar que desde la fecha el día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro en que el suscrito adquirió el bien inmueble antes relacionado, es decir, fecha en que me fue entregada física, material y jurídicamente, el inmueble en cuestión, por parte de la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, circunstancia que se acredita además con lo establecido en el Contrato Privado de Compra Venta, fecha en que además el suscrito ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para Usucapirlo, como lo son en Concepto de PROPIETARIO, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y además de Buena Fe, situación que es del pleno conocimiento de múltiples testigos, entre los que se encuentran las ciudadanas PALOMA ROXANA LOPEZ GOMEZ y JESABEL MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ con domicilio en la de Pirámide de Palenque número catorce, Pueblo de Santa Cecilia, C.P. 54130, Municipio de Tlalnepantla Estado de México y calle de Mil Cumbres número tres, interior dos Colonia Loma Bonita, C.P. 54120, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, respectivamente, entre otras personas tal y como se corroborará en su momento procesal oportuno. 8.- A partir de la fecha en que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones y derechos inherentes a dicho inmueble, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. 9.- En virtud de que el suscrito hace MÁS DE CINCO AÑOS ha estado poseyendo el bien inmueble anteriormente descrito y deslindado, por dicho tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlo en consecuencia, ha operado en mi favor LA USUCAPION en sobre el mismo, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de la hoy demandada, la señora EMILIA BETUEL VIEYRA DAVILA, quien aparece como propietario de dicho bien en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a fin de que se declare que la USUCAPION SE HA CONSUMADO Y QUE ADQUIRIDO EL SUSCRITO, POR ENDE, LA PROPIEDAD, del bien inmueble que nos ocupa y que ha quedado anteriormente descrito y deslindado, y en su oportunidad la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción, a que se refiere el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación al presente asunto, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida correspondiente, y pueda servir dicha resolución de Título de Propiedad al suscrito poseedor del multicitado inmueble, materia de las presentes, tomando en consideración que se acude la presente vía para purgar vicios del acto mediante el cual fue adquirido el bien inmueble descrito y deslindado en líneas precedentes.

Por medio de auto de fecha catorce de septiembre DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitres (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

693-A1.-5, 16 y 25 octubre.